



# Resolución Jefatural

**N° 287 – 2010-INDECI**  
**16 de Noviembre del 2010**

**VISTOS:** La Hoja de Trámite N°10801-2010 del 06.OCT.2010, el Memorándum N° 4395-2010-INDECI/6.2.1 del 06.OCT.2010, los Informes Técnicos N°s 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y 30-2010-INDECI/6.2.1 del 22.SET.2010; las Notas de Contabilidad N°s 216 y 217 del 31.JUL.2010; sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es el Órgano rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente rector que se constituye en su autoridad técnico – normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, en el numeral 7.2.2.4 de la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0) – “Normas y Procedimientos para la Previsión y Castigo de las Cuentas Incobrables”, aprobada por Resolución Jefatural N° 164-2010-INDECI de fecha 02 de Julio del 2010, establece que para realizar el registro contable correspondiente al castigo directo de cuentas incobrables, se requiere la autorización mediante Resolución Jefatural, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la documentación de cobranza sustentatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01 de la Contaduría Pública de la Nación, se modificó el cuarto párrafo de Factores concurrentes, Determinación del Castigo Directo, del numeral 5.2 Determinación del Castigo de las cuentas incobrables, del Instructivo N° 03 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” aprobado con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.0 por el texto siguiente: “Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo”;

Que, el Decreto Supremo N° 311-2009-EF, aprobó el valor de la nueva Unidad Impositiva tributaria - UIT para el ejercicio 2010, con el importe de S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante los Informes Técnicos de vistos, la Jefa de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración, concluye señalando que al haberse cumplido con los trámites que establece la Directiva N° 009-2010-INDECI/OA (6.0), se determina que es procedente el Castigo Directo de la deuda de dudosa recuperación, conforme al siguiente detalle:

001  
0110



Informe Técnico N° 022-2010-INDECI/6.2.1 de fecha 22 de setiembre del 2010 referido al Sr. Luis Chávez Veliz por viático otorgado para comisión de servicios por S/. 369.80 (Trescientos Sesenta y Nueve y 80/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 023-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Jhon Teodoro Cortez Guillen por saldo de viático otorgado para comisión de servicio pendiente de rendir y/o devolución S/. 227.50 (Doscientos veintisiete y 50/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 24-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Gino Daniel Oyola Romaní por saldo de viático otorgado para comisión de servicio pendiente de rendir y/o devolución por S/. 115.16 (ciento quince y 16/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 25-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Miguel Jhampaul Lévano Pasache por saldo de viáticos otorgado para comisión de servicios pendiente de rendir y/o devolución por S/. 640.80 (Seiscientos cuarenta y 80/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 26-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Luis Fleming Dioses Espinoza por saldo de viáticos otorgado para comisión de servicio pendiente de rendir y/o devolución por S/. 129.32 (Ciento veintinueve y 32/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 27-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Alberto Azaldegui Cruz por saldo de viáticos otorgado para comisión de servicio pendiente de rendir y/o devolución por S/. 118.97 (Ciento dieciocho y 97/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 28-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Ismael Ordaya Yucra por saldo de viático otorgado para comisión de servicio pendiente de rendir y/o devolución por S/: 177.00 (Ciento setenta y siete y 00/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 29-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Emerson Quispe Pacheco por viático otorgado para comisión de servicio por S/.579.00 (Quinientos setenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles).

Informe Técnico N° 30-2010-INDECI/6.2.1, referido al Sr. Walter Padilla Muñoz por Vale Provisional otorgado a través del Fondo de Pagos en Efectivo por viático para comisión de servicio, por S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, conforme a lo sustentado y solicitado por la Oficina de Administración según los documentos de Vistos, y a la Hoja de Trámite N°10801-2010 que autoriza el castigo directo de las cuentas incobrables;

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias, Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar el castigo directo de las Cuentas de Dudosa Recuperación, por un monto total que asciende a S/. 2,557.55 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y siete y 55/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



002  
005



Nº	INFORME TÉCNICO	DEUDORES	IMPORTE S/.
1	22	Luis Chávez Veliz	369,80
2	23	Jhon Teodoro Cortez Guillen	227,50
3	24	Gino Daniel Oyola Romani	115,16
4	25	Miguel Jhampaul Lévano Pasache	640,80
5	26	Luis Fleming Dioses Espinoza	129,32
6	27	Alberto Azaldegui Cruz	118,97
7	28	Ismael Ordaya Yucra	177,00
8	29	Emerson Quispe Pacheco	579,00
9	30	Walter Padilla Muñoz	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.557,55</b>



**Artículo 2°.-** Disponer a la Oficina de Administración, como responsable de archivar de forma completa y ordenada, el sustento documentario materia de la regularización contable dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada, a la Sub jefatura, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines.



Regístrese, comuníquese y archívese.



**Luis F. Palomino Rodríguez**  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

